

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0217-R

Quito, 17 de septiembre de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que, el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”; su artículo 2 dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Que en la normativa *Ibídem* en su artículo 3 se dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0217-R

Quito, 17 de septiembre de 2019

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2017-0528-OF de 06 de marzo de 2017, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo, Director de Evaluación y Control de la Calidad, solicitó a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del SAE, en referencia a la solicitud para obtener Designación como laboratorio de ensayos para EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, se disponga la verificación de la existencia de OECs acreditados en el país o en proceso de acreditación, para los alcances solicitados.

2. Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2017-1863-OF de 04 de agosto de 2017, el l Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo, Director de Evaluación y Control de la Calidad, remite al Eco. Gabriel Antonio Suarez, Coordinador General Técnico del SAE, documentos requeridos para el proceso de designación.

3. Mediante oficio Nro. SAE-DGT-2017-0122-OF, de 10 de agosto 2017, el Eco. Gabriel Antonio Suarez, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo, Director de Evaluación y Control de Calidad MIPRO, que: *“(...) En función de los argumentos planteados debo indicar que se procederá a la evaluación por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriano de los ensayos en los cuales no existe un laboratorio acreditado”*.

4. Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2017-03078-OF de 28 de diciembre de 2017, el Ing. Patricio Javier Avilés, Director de Evaluación y Control de la Calidad (S), remite a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del SAE, en referencia a la solicitud para obtener Designación como laboratorio de ensayos para EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, la petición del Ing. Manuel Serrano Luyo, Gerente General E.P. Universidad Estatal Península de Santa Elena, para la modificación de alcances de la solicitud de designación.

5. Mediante Oficio N° SAE-SAE-2019-0509-OF, de 17 de septiembre del 2019, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, presenta el informe relacionado con la solicitud de Designación del Laboratorio EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP el cual en la parte pertinente manifiesta los siguiente:

5.1 Mediante oficio Nro. SAE-DL-2017-0559-OF, de 11 de septiembre 2017, el Espc. Walter Fernando Pérez, Director de Laboratorios del SAE, informó al Ing. Manuel Serrano Luyo, Gerente General de EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BOIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA E.P, la propuesta del equipo evaluador y los términos para la el proceso de Designación del laboratorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP.

5.2 Mediante Informe Técnico L 17-009D, “Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Laboratorio de Ensayos”, 06 de octubre de 2017, conforme a lo determinado en el Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación e implementación de la norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2006, el técnico evaluador concluye: *“(...) Continuando con el proceso de designación y cumplimiento con el PO09 del SAE “Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad”, el Laboratorio de la empresa Pública de obras, bienes y servicios de la conformidad deberá presentar al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencias del cierre efectivo de las No Conformidades detectadas*

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0217-R

Quito, 17 de septiembre de 2019

durante la Evaluación en sitio, (...)”.

5.3 Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2017-03078-OF de 28 de diciembre de 2017, el Ing. Patricio Javier Avilés, Director de Evaluación y Control de la Calidad (S), remite a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del SAE, en referencia a la solicitud para obtener Designación como laboratorio de ensayos para EMPRESA PÚBLICA SANTA ELENA EP, la petición del Ing. Manuel Serrano Luyo, Gerente General E.P. Universidad Estatal Península de Santa Elena, para la modificación de alcances de la solicitud de designación.

5.4 Mediante oficio Nro. 164-EPUPSE-GG-2019, de 06 de junio de 2019, el Lcdo. Amhed Pomares Gerente General Empresa Pública UPSE, remitió las evidencias solicitadas para el cierre efectivo de las no conformidades, constantes en el informe técnico L 17-099D detectadas en la evaluación para la Designación.

5.5 Mediante informe técnico para la decisión signado con Nro. SAE L 17-099D.1, de 10 de septiembre de 2019, conforme a lo determinado en el Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación, el equipo evaluador concluye: “(...) 7. **VALORACIÓN FINAL:** *El equipo evaluador recomienda otorgar la designación a Laboratorio EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, en el alcance solicitado; como consta en el Anexo I*”.

5.6 Mediante memorando Nro. SAE-DAL-2019-0353-M, de 13 de septiembre de 2019, el Espc. Walter Fernando Pérez, Director de Acreditación en Laboratorios del SAE, remite informe técnico para el proceso de designación del Laboratorio EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, a la Mgs. Miriam Janneth Romo, Coordinadora General Técnica del SAE, concluyendo: “(...) *Mediante Informe para la Decisión L17-099D.1 del 10 de septiembre de 2019, el equipo evaluador (...) deja constancia del cierre de no conformidades de la evaluación in situ, recomendó: “el equipo evaluador recomienda otorgar la designación a Laboratorio EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP en el alcance solicitado, como consta en Anexo I y “Que se considere realizar la evaluación de seguimiento inmediatamente luego de entregada la designación”*”.

5.7 Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2019-0200-M, de 13 de septiembre de 2019, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, indicó al Mgs. Carlos Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del SAE, “(...) *acogiendo la recomendación de memorando Nro. SAE-DAL-2019-0353-M, de fecha 13 de septiembre de 2019; conforme a los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, me permito **RECOMENDAR** a usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento para la **DESIGNACIÓN** del Laboratorio EMPRESA PUBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP una vez que ha cumplido con los requisitos para la designación del alcance definido en el Anexo 1 del informe para la Designación del SAE No. SAE L 17-099D.1 del 10 de septiembre del 2019, adicional se informa que se reconoce al Sr. Dipl. Ing. AlbertAlfons Köstler; Cédula: 0954099115, como Responsable de Calidad y Responsable Técnico; para lo cual, en adjunto físico se anexa el expediente con la documentación respectiva (...)*”.

5.8 Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2019-0343-M, de 16 de septiembre de 2019, el Abg. Oswaldo Patricio Muriel, Director de Asesoría Jurídica, informó al Mgs. Carlos Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del SAE, lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación para designación del laboratorio constante en el informe para la Designación del SAE Nro. L 17-099D.1, como consta en los memorandos Nro. SAE-DAL-2019-0353-M, de 13 de septiembre de 2019 y Nro. SAE-CGT-2019-0200-M, de 13 de septiembre de 2019, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible*

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0217-R

Quito, 17 de septiembre de 2019

recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, la oportunidad y cumplimiento para la designación del Laboratorio de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP.”.

6. En el informe presentado mediante Oficio N° SAE-SAE-2019-0509-OF, de 17 de Septiembre de 2019, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, “Otorgar la Designación al Laboratorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, en el alcance solicitado como consta en el Anexo 1, adjunto a este informe”.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al LABORATORIO de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, en el alcance que se detalla a continuación:

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Ventiladores de techo, pedestal, mesa y pared	Determinación del Índice de eficiencia energética Rango de trabajo: • Ventiladores hasta 125W • Ventiladores de techo hasta 1,219 m de diámetro	Método de referencia: RTE INEN 112: Eficiencia energética para ventiladores, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W
Hornos microondas	• Determinación de la eficiencia energética • Dimensiones exteriores • Dimensiones internas útiles y volumen. • Determinación de potencia restituida Rango de trabajo: Hornos de microondas hasta 250 V AC	Método de referencia: RTE INEN 123: 7.4.1 RTE INEN 123: 7.4.2 IEC 60705. Hornos microondas de uso doméstico

ARTÍCULO 2.- La DESIGNACIÓN otorgada al laboratorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; pudiendo el LABORATORIO de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0217-R

Quito, 17 de septiembre de 2019

acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

ARTÍCULO 3.- Disponer al SAE que transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 4. El Laboratorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. **Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP** para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, (lo resultado es mío)
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al Laboratorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, del Registro de *LABORATORIOS* DESIGNADOS si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Mgs. Jaime Osvaldo Naranjo Iñiguez
SUBSECRETARIO DE CALIDAD, SUBROGANTE

Copia:
Señor Ingeniero
Hugo Manuel Quintana Jedermann
Viceministro de Producción e Industrias, Subrogante

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0217-R

Quito, 17 de septiembre de 2019

Señor Doctor
Nelson Roberto Guim Bastidas
Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, Subrogante

Señor
Iván Fernando Ontaneda Berrú
Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Señora Magíster
Verónica Beatriz Garrido Andrade
Directora de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster
Martha del Pilar Erazo Garcés
Especialista

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señor Magíster
Carlos Martín Echeverría Cueva
Director Ejecutivo
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO